

CONTRATO PARA TRANSPORTE DE CARGA

En Santiago, a 23 de enero de 2014, comparecen por una parte Don **Alvaro Vergara González**, C.N.I. [redacted] con domicilio de [redacted], Santiago, en adelante también "el transportista" y por la otra, la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, [redacted] entre cuyos fines se encuentra la promoción de las orquestas entre los jóvenes y niños, representada por doña **Dagnne Rojas Arquero**, mayor de edad, de nacionalidad CHILENA, con Cédula de identidad número [redacted] quienes acuerdan celebrar mediante el presente contrato de TRANSPORTE conforme a las siguientes:

PRIMERO: Objetos

Don Álvaro Vergara González se obliga a en efectuar el traslado de instrumentos y accesorios de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil participante de la actividad Semanas Musicales de Frutillar a realizarse en la región de Los Lagos desde el 28 al 31 de enero de 2014, teniendo como punto de partida la ciudad de Santiago con destino a Frutillar.

La salida se hará desde la ciudad de Santiago el día 25 de enero con horario a convenir con el encargado de la Fundación de Orquestas en Santiago.

El retorno será desde Frutillar, el día 30 de enero, llegando a Santiago el día 31 a las 17.00 horas aproximadamente.

El transportista se obliga a disponer de los seguros de carga necesarios para ejecutar la labor encargada.

SEGUNDO: Características del servicio

El servicio se prestará mediante un camión de características JAC, patente BRVJ-51, en regla, con sus papeles al día, y un chofer profesional a cargo.

TERCERO: Costo del servicio

El costo total del servicio será la suma de **\$ 1.911.140** (Un millón novecientos once mil ciento cuarenta), **IVA incluido**.

El pago se realizará en una vez concluido el servicio.

El valor acordado incluye los gastos de combustible, peajes, alojamiento y alimentación del chofer y cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio.

CUARTO: Responsabilidad

La carga deberá ser transportada en forma segura y oportuna por el transportista al destino y en las fechas indicadas por la Fundación.

En caso que el transportista se retardare en la entrega de la carga a su destino, pagará a la Fundación una multa de 4 Unidades de Fomento por cada día de atraso.

Las multas indicadas en el presente párrafo no se aplicarán en la medida que el transportista acredite que el retraso o cambio de destino, según fuere el caso, se debió a un caso fortuito o fuerza mayor de aquéllos respecto de los cuales no es responsable.

QUINTO: Ausencia de relación laboral y de exclusividad

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre éstas, ni entre sus respectivos dependientes estableciendo que, el presente acuerdo, constituye un contrato de prestación de servicios regido por las reglas civiles y mercantiles.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato durará hasta el término del servicio.

SÉPTIMO: Domicilio


Para efectos legales derivados de este contrato las partes fijan domicilio en las ciudades de Puerto Montt y Santiago, comuna de Santiago.

OCTAVO: Personerías

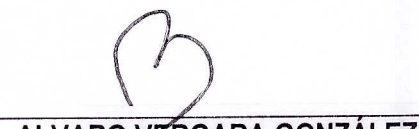
La personería de doña Enriqueta Maritza Parada Allende para representar a la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010 de 2013, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de Don Pablo Alberto González Camaño.

NOVENO: Copias

El presente contrato se firmara en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.



DAGNE ROJAS ARQUERO
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS
RUT [REDACTED]



ALVARO VERGARA GONZÁLEZ
RUT [REDACTED]